

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 380 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA ASOCIACIÓN DE CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES Y DE DESARROLLO SOSTENIBLE - ASOCARS.

ELIZABETH GÓMEZ SÁNCHEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.790.393, quien en su calidad de Secretaria General, según Decreto de nombramiento No. 1738 del 11 de septiembre de 2014, acta de posesión No. 062 de fecha 15 de septiembre de 2014, y en ejercicio de la delegación de que trata la Resolución No. 1708 del 21 de octubre de 2014, obra en nombre del **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, entidad identificada con NIT 830.115.395-1, en adelante **EL MINISTERIO**, de una parte, y por la otra el señor **RAMÓN LEAL LEAL**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.442.954, quien en su calidad de Representante Legal se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, obrando en nombre de la **ASOCIACIÓN DE CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES Y DE DESARROLLO SOSTENIBLE**, entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT 830.027.275-7 y constituida mediante Escritura Pública No. 0006025 del 31 de octubre de 1996 otorgada en la Notaría 23 e inscrita el 18 de febrero de 1997 bajo el número 00002188 del Libro I de las Entidades Sin Ánimo de Lucro según consta en Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá adjunto a la presente, quien para efectos del presente convenio se denominará **ASOCARS**, hemos convenido celebrar el presente Convenio de Asociación, con fundamento en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, artículo 96 de la Ley 489 de 1998, Decreto 777 de 1992, las demás normas concordantes y complementarias así como en las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el presente convenio de asociación se celebra con el fin de cumplir los cometidos definidos en el estudio previo suscrito por la Directora de Asuntos Marinos, Costeros y Recursos Acuáticos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, atendiendo la justificación y fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de contratación, señalados en mismo documento allegado mediante memorando No. DAM-8220-31-000226 del 18 de Mayo de 2016. 2. Que de acuerdo con la certificación expedida por la Directora de Asuntos Marinos, Costeros y Recursos Acuáticos del **MINISTERIO** y el estudio previo relacionado en el considerando anterior y de conformidad con lo estipulado, la Secretaria General hace constar mediante el presente documento que **ASOCARS** cuenta con la idoneidad y experiencia necesaria que acredita su capacidad técnica y administrativa para la ejecución del convenio. 3. Que en los estudios previos, la Directora de Asuntos Marinos, Costeros y Recursos Acuáticos justificó la necesidad y conveniencia de la celebración de este convenio en los siguientes términos: "(...) Para la vigencia actual, el Plan Nacional de Desarrollo (PND) – "Todos por un Nuevo País" – contenido en la Ley 1753 de 2015, establece los propósitos y objetivos nacionales, las metas y prioridades de la acción estatal a mediano plazo y las estrategias y orientaciones generales de la política en relación a los componentes económicos, social y ambiental que serán adoptadas por el gobierno. Desde su misma concepción y sus ejes fundamentales hacia el fortalecimiento de la construcción de la paz, la integración del territorio y sus comunidades y la disminución de las brechas en términos de desigualdades sociales y territoriales, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible –MADS– ha querido modernizar sus acciones al tiempo que construir una entidad con visión integradora (Ley 1753 art 4), donde el mar, la costa y sus recursos se convierten en elementos fundamentales para atender los lineamientos generales a las que hace referencia el mencionado plan a través de la estrategia de Crecimiento verde. En este sentido, la estrategia transversal "Crecimiento Verde" se manifiesta al observar que como consecuencia del rápido crecimiento económico de los últimos años que ha generado beneficios para la sociedad, también a su vez, ha venido generando desafíos para la conservación, gestión y aprovechamiento sostenible del capital natural de la nación. En las últimas décadas, la actividad económica y la presión poblacional han desencadenado transformaciones en el territorio que imponen retos crecientes sobre la biodiversidad y los sistemas que de esta dependen. El inadecuado uso y ocupación del territorio, el conflicto armado y la degradación de la calidad ambiental han creado condiciones de conflicto, que requieren ser abordados a partir del ordenamiento y la gestión ambiental sectorial, aportando a la construcción de un país más equitativo y en paz. De otro lado se debe reconocer que Colombia es una de las cinco naciones con mayor diversidad marina en el mundo, pues gracias a sus condiciones biogeográficas es considerado un país privilegiado porque cuenta naturalmente con costas en dos océanos y con gran variedad de ecosistemas marinos y costeros. De los 2.070.408 km² de área que posee el país, 928.660 km² (45%) están representados en territorio marino. La línea de costa está compuesta por 1.642 Km de costa en el Caribe y 2.188 Km de costa en el Pacífico, que se extiende a lo largo de doce departamentos, con una población aproximada de 10.406.466 en el Caribe y 5.952.871 en el Pacífico, integrado por más de 50 municipios costeros es decir, que algo más del 34% de la población total de colombianos son beneficiarios directos de las riquezas ecosistémicas presentes en las regiones, pero alrededor del 45% del territorio nacional posee grandes conflictos ambientales y sociales en relación a sus mares, territorios oceánicos e insulares que deben ser atendidos. Para esta generación y las venideras, el crecimiento verde implica cambios transformacionales

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. **330** DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA ASOCIACIÓN DE CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES Y DE DESARROLLO SOSTENIBLE - ASOCARS.

en la manera de pensar y hacer las cosas, lo que impone un reto enorme en el pilar de educación. Solo bajo el entendimiento de la relación estrecha entre pérdida del capital natural y el bienestar, se quiere lograr que la sostenibilidad ambiental sea un objetivo de los sectores y territorios, que propenda por el crecimiento, la innovación y la tecnología, la inclusión social, la productividad y la competitividad del país. Por lo tanto, dentro del objetivo 2 del Plan Nacional de Desarrollo se planteó: "Proteger y asegurar el uso sostenible del capital natural y mejorar la calidad y la gobernabilidad ambiental", indicando la necesidad expresa de fortalecer las capacidades regionales para consolidar e incorporar dentro del ordenamiento ambiental del territorio los ecosistemas marinos, costeros e insulares a la vez que se formulan e implementan medidas de manejo para la conservación de los recursos hidrobiológicos, se implementan procesos de integración y coordinación de diferentes mecanismos y espacios de participación en el manejo costero, marino e insular nacional, regional y local a través del diseño y puesta en marcha de estrategia en Educación Ambiental y su articulación al plan nacional de educación ambiental, con el firme propósito, que lo anterior contribuya a la consolidación de lineamientos de política para el componente marino costero del país, estrategias a ser desarrolladas en el marco de este convenio. En particular, en la planificación de la gestión marino costera, el MINISTERIO ha avanzado en la concertación y puesta en marcha de agendas ambientales con las entidades del SINA al igual que con diferentes comunidades indígenas, negras y sectores económicos para mejorar el diálogo intercultural en aras de una gestión ambiental y de desarrollo territorial intercultural, en la perspectiva de prevenir conflictos socio ambientales en territorios de grupos étnicos, e incorporar la visión propia de las comunidades en la gestión del territorio. Por su parte con relación a la implementación de las Políticas Ambientales, de conformidad con la Ley 99 de 1993, corresponde al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "dirigir el Sistema Nacional Ambiental -SINA-, para asegurar la adopción y ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos respectivos, en orden a garantizar el cumplimiento de los deberes y derechos del Estado y de los particulares en relación con el ambiente y el patrimonio natural de la Nación" Por otro lado, la Ley 99 de 1993, en el artículo 31 numeral 1, establece entre otras funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales: a. Ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental definidos por la ley aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de inversiones o por el Ministerio del Medio Ambiente, así como los del orden regional que le hayan sido confiados conforme a la ley, dentro del ámbito de su jurisdicción. b. Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente. (...) d. Coordinar el proceso de preparación de los planes, programas y proyectos de desarrollo medioambiental que deban formular los diferentes organismos y entidades integrantes del Sistema Nacional Ambiental (SINA) en el área de su jurisdicción y en especial, asesorar a los Departamentos, Distritos y Municipios de su comprensión territorial en la definición de los planes de desarrollo ambiental y en sus programas y proyectos en materia de protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, de manera que se asegure la armonía y coherencia de las políticas y acciones adoptadas por las distintas entidades territoriales. Seguido a lo anterior y teniendo en cuenta que es el Ministerio quien formula las políticas, planes y programas en materia ambiental, y son las CARs, autoridades ambientales urbanas y PNN las encargadas de ejecutar las debidas acciones en el territorio nacional, se requiere de la construcción conjunta y articuladora de estas políticas, planes y programas entre las diferentes instituciones que conforman el SINA, enlazando los esfuerzos además, con aquellos realizados por los institutos nacionales de investigación y su producción de carácter científica, como reflejo mancomunado hacia el conocimiento, manejo y aprovechamiento de los recursos ambientales de la nación. Para ello y como se mencionó con antelación sobre la necesidad de fortalecer las capacidades regionales, en aras de una gestión ambiental y de desarrollo territorial intercultural e intersectorial que redunde en la promoción y posicionamiento de las autoridades ambientales, se hace también necesario "desarrollar modelos de gobernanza colaborativa y multinivel que permitan articular las diferentes instancias, mecanismos y canales de participación existentes con el fin de asegurar que la ciudadanía y los grupos de interés tengan una real incidencia en la planeación, implementación y evaluación de políticas públicas", a través de la facilitación de espacios de dialogo, concertación y capacitación con las que se pretende hacer hincapié en la generación de conocimiento como proceso, hacia la apropiación y uso sostenible de los recursos marinos costeros y acuáticos de la nación, en concordancia con lo estipulado en el Plan Nacional de Desarrollo en cuanto al fortalecimiento de la participación ciudadana y la planeación participativa. Para ello la Asociación de Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible (ASOCARS) creada desde el año de 1996 como entidad sin ánimo de lucro y constituida por 33 Corporaciones Autónomas Regionales, pretende "promover el posicionamiento de la autoridades ambientales regionales, en el marco del régimen de

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 380 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA ASOCIACIÓN DE CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES Y DE DESARROLLO SOSTENIBLE - ASOCARS.

autonomía otorgado por la Constitución Política" y en concordancia con su objeto de "desarrollar actividades encaminadas a contribuir con el fortalecimiento de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, a través de la articulación y representación ante las diferentes entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales". Así, ASOCARS desde el año 2012 viene desarrollando junto con el Ministerio, iniciativas para dar respuesta a la multiplicidad de necesidades de las comunidades campesinas, pescadores, pobladores urbanos, a través de la formación y asistencia en diferentes campos como son el social, económico y ambiental a las autoridades ambientales y comunidades locales, lo cual le permite tener un conocimiento directo del contexto regional y los desafíos a las cuales se enfrenta el tema marino costero en las diferentes zonas del país. A su vez el presente convenio se enmarca en el programa de interés público y social que se viene desarrollando desde 2010 a cargo de ASOCARS denominado "fortalecimiento institucional FIN" el cual busca formular e implementar una estrategia de reconocimiento de la gestión regional adelantada por las CAR a partir del diagnóstico de la percepción institucional de las asociadas frente a los grupos de interés y que ha sido adelantado en concordancia por lo planteado en el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, en el sentido de dar cumplimiento al "Fortalecimiento institucional y gobernanza, para optimizar el desempeño del Sina, la educación e investigación y la generación de información y conocimiento ambiental" como estrategia preponderante para alcanzar el Objetivo 2 anteriormente mencionado. En este sentido, es fundamental y conveniente el apoyo conceptual, metodológico y logístico de ASOCARS por su experiencia de trabajo, capacidad técnica, profesional y reconocimiento en las diferentes zonas del país, al igual que su capacidad articuladora con las CARS razón por la cual es la entidad no gubernamental sin ánimo de lucro idónea, para acompañar una reflexión colectiva, apoyar a las autoridades ambientales en su gestión para la conservación y uso sostenible de los ecosistemas marino costeros e insulares y sus recursos asociados. En este sentido, dentro del Convenio de Asociación propuesto se requiere avanzar en los siguientes componentes: **1.1. Incorporar dentro del ordenamiento ambiental del territorio los ecosistemas marinos, costeros e insulares a través de la ejecución de acciones para la formulación de los POMIUACS.** Con la Política Nacional Ambiental para el Desarrollo Sostenible de los Espacios Oceánicos y Zonas Costeras e Insulares de Colombia – PNAOCI (2000), se generaron las directrices para el establecimiento de las áreas marinas y costeras del país, como regiones integrales de planificación y ordenamiento ambiental territorial, proponiendo la figura de Unidades Ambientales Costeras, como referentes de planificación en cuanto a los usos del territorio. Posteriormente, mediante la expedición en el año 2013, del Decreto 1120 (Cítese: Decreto 1076 de 2015 – Título 4, Capítulo 1, Sección 1 – Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), las Unidades Ambientales Costeras fueron reglamentadas, estableciéndose las Comisiones Conjuntas y el Comité Técnico (así como sus funciones), con el fin de armonizar el proceso de ordenación y manejo del área marino-costera que se estima para Colombia en aproximadamente 3.531 km de costa (INVEMAR, 2012). Es con este Decreto que también se estableció como instrumento de planificación el Plan de Ordenación y Manejo de las Unidades Ambientales Costeras – POMIUAC, constituyéndose en una norma de superior jerarquía y determinante ambiental. De manera conjunta, durante los años 2012, 2013, 2014 y 2015, ASOCARS y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible han aunado esfuerzos con el fin de desarrollar diferentes actividades enfocadas a posicionar el tema marino al interior de las Autoridades Ambientales con Jurisdicción marino – costeras, fortaleciendo y apoyando algunos de los procesos de las Comisiones Conjuntas y Comités Técnicos de las Unidades Ambientales cobijadas bajo los convenios celebrados (058 – 2012, 103 – 2013, 156 – 2014, y 288 – 2015). En línea con lo expuesto, y con base a los planes operativos desarrollados por las diferentes Comisiones Conjuntas, para el año 2016 se requiere avanzar en el proceso de formulación de los POMIUACS (UAC VNSNSM, UAC Magdalena, UAC Morrosquillo, UAC Darién y UAC Málaga), generando los documentos que contengan los resultados de los espacios de diálogo y asistencia técnica a las Autoridades Ambientales Costeras y otros actores estratégicos en el territorio, basados en espacios de concertación y discusión entre las diferentes autoridades ambientales e interesados (stakeholders) así: *UAC Vertiente Norte de la Sierra Nevada de Santa Marta: Se propone identificar mediante el desarrollo reuniones de Comité Técnico de la Comisión Conjunta (CORPOGUAJIRA, PNN, CORPAMAG, DADMA y MADS), las actividades o elementos de apoyo que avancen en la concepción de un documento de caracterización y diagnóstico integrado de la UAC. *UAC del Río Magdalena y Complejo Lagunar del Dique – Ciénaga Grande de Santa Marta: Se priorizan actividades operacionales del Comité Técnico y de la Comisión Conjunta, así como el desarrollo de talleres y reuniones tendientes a avanzar en el conocimiento y discusión técnica que aporten a la integración del POMIUAC. *UAC del Río Sinú y el Golfo de Morrosquillo: Desde diciembre de 2015 la CVS y CARSUCRE, trabajan mediante un Convenio de Asociación la formulación del POMIUAC, sector Córdoba y Sucre. En esta

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 380 DE 2016 SÚSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA ASOCIACIÓN DE CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES Y DE DESARROLLO SOSTENIBLE - ASOCARS.

sentido las actividades identificadas por el Comité Técnico para el año 2016, están orientadas a la integración de elementos e información de CARDIQUE, PNN y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, que aporten al proceso que vienen adelantado CARSUCRE y CVS, así como facilitar operativamente las sesiones del Comité Técnico y Comisión Conjunta. *UAC del Darién: Se priorizan actividades operacionales del Comité Técnico y de la Comisión Conjunta, así como el desarrollo de talleres y reuniones tendientes a avanzar en la etapa de formulación y adopción del POMIUAC. *UAC Complejo de Málaga – Buenaventura: Se apoyará la estrategia de divulgación del POMIUAC dirigido a las comunidades negras e indígenas de la zona costera, como parte de la estrategia de participación ciudadana; así como prestar apoyo en las actividades priorizadas por el Comité Técnico de la UAC en el marco proceso previo de construcción colectiva, preparatorio para la consulta previa necesaria para la adopción del Plan de Ordenación y Manejo Integrado de la Unidad Ambiental. Con respecto a la UAC Insular, en el marco del trabajo conjunto desarrollado con CORALINA se ha determinado en avanzar en el desarrollo de una herramienta de Manejo Integral del territorio que incluya las bases de la guía de Manejo Integrado de la Zona Costera – MIZC, así como los otros instrumentos de manejo ambiental en de la zona insular, reconociendo las particularidades del territorio insular y su condición de Reserva de Biosfera, y el Distrito Nacional de Manejo Integrado Seaflower que se encuentra en su interior. En este sentido, se busca la articulación de los instrumentos de planificación propuestos y diseñados por las diferentes direcciones del MADS así como con CORALINA con el fin de poder generar una nueva propuesta única, unificada y simplificada a través de espacios de diálogo y concertación entre el MADS y CORALINA.

1.2. Diseñar, coordinar y fortalecer programas de conservación y restauración de ecosistemas marinos, costeros e insulares: 1.2.1. Socialización de los instrumentos de planificación del Modelo de Desarrollo Sostenible y el Plan de Manejo de Áreas Marinas Protegidas. Archipiélago de Nuestra Señora del Rosario y San Bernardo. La Dirección de Asuntos Marinos, Costeros y Recursos Acuáticos requiere socializar participativamente a las comunidades con el acompañamiento de las instituciones los instrumentos de planificación del Modelo de Desarrollo Sostenible MDS y el Plan de Manejo del Área Marina Protegida del Archipiélago de Nuestra Señora del Rosario y San Bernardo (AMP-CRSB), con el fin de dar cumplimiento tanto a lo establecido por la Sentencia del 24 de noviembre de 2011, proferida por el Consejo de Estado –Sala de lo Contencioso Administrativo- Sección Primera, expediente número: 2003-91103-0. Dado lo anterior el Ministerio ha iniciado el proceso de construcción de unos acuerdos con instituciones como la DIMAR, CARDIQUE, CARSUCRE, Distrito de Cartagena, Parques Nacionales e INCODER (2015), para adelantar la gestión y preparación de la socialización de los instrumentos de planificación con las comunidades involucrando a aquella asentadas en la zona insular, de la zona costera de Sucre y de la Península de Barú (Distrito de Cartagena), las cuales hicieron parte de la construcción de estos instrumentos, en los años 2013 y 2014, con lo que se espera tener un documento consolidado de los ejercicios propios de concertación y se consiga compilar a través de documentos técnicos y memorias los insumos recogidos e incorporados durante el proceso de socialización de los instrumentos de planificación. **Distrito Nacional de Manejo Integrado “Área Marina Protegida de la Reserva de Biosfera Seaflower.** El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante Resolución No. 977 de junio 24 de 2014, publicada en Diario Oficial el 19 de agosto de 2014, asignó al Área Marina Protegida de la Reserva de Biosfera Seaflower declarada mediante la Resolución número 107 de 2005, la categoría de Distrito de Manejo Integrado “Área Marina Protegida de la Reserva de Biosfera Seaflower. Con la asignación se buscó integrar al AMP Seaflower al Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) establecido en el Decreto 2372 de 2010. El Decreto 2372, establece en el Artículo 47 “Plan de manejo de las áreas protegidas. Cada una de las áreas protegidas que integran el SINAP contará con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco (5) años de manera que se evidencien resultados frente al logro de los objetivos de conservación que motivaron su designación y su contribución al desarrollo del Sinap”. Tomando en consideración lo anterior y mediante acciones de articulación propiciadas por ASOCARS se hace necesario ajustar la propuesta de Plan de Manejo Integrado del Área Marina Protegida Seaflower elaborada en 2014 como parte del proyecto “Protección de la Biodiversidad en la Región Suroccidental del Mar Caribe – GRT/FM-11865-0” tomando en consideración la asignación de la categoría de Distrito de Manejo Integrado dada al área mediante Resolución No. 977 de junio 24 de 2014 y los preceptos y directrices establecidas en el Decreto 2372 de 2010. Esta actividad debe realizarse a través de un trabajo técnico y articulado entre CORALINA, el MADS y la comunidad. 1.2.2. Desarrollar lineamientos para el manejo de ecosistemas estratégicos *Manglares En el Programa Nacional para el uso sostenible, manejo y conservación de los ecosistemas de manglar en Colombia se precisa que gran parte de las normas en relación a los manglares no son aplicadas apropiadamente. Tal situación se deriva en algunas ocasiones de la incoherencia entre éstas

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 380 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA ASOCIACIÓN DE CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES Y DE DESARROLLO SOSTENIBLE - ASOCARS.

otras reglamentaciones, la falta de mecanismos idóneos para la implementación de ellas y en otras oportunidades un limitado conocimiento del conjunto de regulaciones. Tal situación aunada a que la mayoría de las normas en relación a los ecosistemas de manglar (Resoluciones 1602 de 1995, 020 de 1996, 257 y 924 de 1997, 233 de 1999 y 924 del 2000) fueron concebidas hace un poco más de dos décadas, en un contexto social, cultural, económico y ambiental diferente al que en la actualidad caracteriza el panorama nacional, hace preciso llevar a cabo una revisión y ajuste de la legislación en torno a los manglares, con el propósito de que esta sea más acorde con el contexto actual y de eficaz aplicación. En línea con lo expuesto, se ve la necesidad en el que ASOCARS a través de funciones de articulación apoye el desarrollo de espacios de participación, análisis y construcción colectiva, para promover conceptual y técnicamente el documento soporte de propuesta de actualización de normativa en relación a los manglares y su socialización con las instituciones con competencia como PNN, Cars, autoridades ambientales urbanas, institutos de investigación (INVERMAR e IIAP), ON's entre otros, ***Pastos Marinos:** Las praderas de pastos marinos se encuentran distribuidas a lo largo de las costas tropicales y templadas para Colombia se exceptúa la costa Pacífica colombiana, solo encontrándose en el Caribe Continental e insular. En el año 2003, el INVERMAR referenció una extensión total para el país de 43.223 Ha. Posteriormente y en concordancia con el artículo 207 de la Ley 1450 de 2011 en la que se da protección a los pastos marinos, el INVERMAR mediante convenio celebrado con FONADE actualizó la información generada (monitoreo y evaluación) en este importante ecosistema plasmado en el documento "Actualización cartográfica del atlas de pastos marinos de Colombia sectores Guajira, Punta San Bernardo y Chocó: caracterización de su estado actual. Los pastos marinos según lo contempla el Decreto 1120 de 2013 (Ahora Decreto 1076 de 2015 – Decreto Único Reglamentario), deben contar con unas reglas de procedimiento y criterios para reglamentar las restricciones al desarrollo de actividades mineras, de exploración y explotación de hidrocarburos, acuicultura y pesca industrial. Dado lo anterior, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible ha venido trabajando en los términos de referencia para establecer los criterios y procedimientos para la elaboración de estudios técnicos, económicos, sociales y ambientales que permitan reglamentar estas restricciones. En este sentido y con insumos científicos aportados por los estudios adelantados por el INVERMAR, se ve la necesidad de construir participativamente junto con las Corporaciones Autónomas y de Desarrollo Sostenible con competencia costera, el INVERMAR y el MADS mediante espacios de construcción y diálogo, construir la propuesta que contribuya a generar los criterios y procedimientos para la elaboración de estudios técnicos, económicos, sociales y ambientales en las praderas de pastos marinos con el fin de que el Ministerio pueda posteriormente adoptarlos. **1.3. Medidas de manejo para la conservación de los recursos hidrobiológicos:** 1.3.1. Capacitación para la implementación del Plan de Recursos Acuáticos: En la Ley 1450 de 2011 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014" se identificó que los ecosistemas costeros y marinos y las especies que en estos habitan, son altamente vulnerables a las actividades humanas, y específicamente en el documento de las bases del Plan Nacional de Desarrollo en los lineamientos y acciones estratégicas en biodiversidad y servicios Ecosistémicos, se estableció "formular e implementar una política para la conservación de recursos hidrobiológicos". Se identificó que la problemática sobre los recursos hidrobiológicos tiene involucrada entre otras causas, el deterioro de la biodiversidad, la sobre explotación de los recursos naturales renovables, como en el caso de los recursos hidrobiológicos, con implicaciones para la seguridad alimentaria de las comunidades. Teniendo en cuenta las políticas ambientales existentes, se determinó con el Departamento Nacional de Planeación – DNP que no era necesario avanzar en la formulación de una política sino en un Plan Nacional de Recursos Acuáticos, considerando que la Política de Biodiversidad es un documento marco que asocia muchas temáticas, como la referente a los recursos hidrobiológicos. Siguiendo estos lineamientos, y bajo el contexto de las necesidades establecidas en la Ley 1450 de 2011 "Plan Nacional de Desarrollo 2010 – 2014", la Dirección de Asuntos Marinos, Costeros y Recursos Acuáticos, ejecutó el convenio interadministrativo No. 61 del 31 de julio de 2012 con el Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras "Jose Benito Vives de Andrés" - INVERMAR, en el cual se elaboró un marco conceptual de los recursos hidrobiológicos relacionados a los ecosistemas marinos y costeros de Colombia. Asimismo mediante el Convenio No. 57 de 2013 entre MADS e INVERMAR, se finalizó el diagnóstico de los recursos hidrobiológicos marinos y costeros, como soporte final a la formulación de la política. Posteriormente en el marco del convenio 103 de 2013 entre MADS y ASOCARS se desarrolló una primera propuesta de estructura del Plan Nacional de Recursos Acuáticos, logrando en 2014 mediante convenio 165 entre el MADS y ECOVERSA, obtener un documento final de Propuesta del Plan Nacional de Recursos Acuáticos, en el cual a partir de la socialización, retroalimentación y ajuste con los diferentes actores identificados. Se logró tener continuidad en 2015 mediante el convenio 288 entre el MADS y ASOCARS, desarrollando actividades de socialización de

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 380 DE 2016 SÚSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA ASOCIACIÓN DE CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES Y DE DESARROLLO SOSTENIBLE - ASOCARS.

Plan, teniendo como participantes a todas las CAR's e instituciones nacionales públicas y privadas y se llevó a cabo una primera capacitación sobre la identificación de las áreas prioritarias de manejo y conservación de los Recursos Acuáticos, en el marco de la implementación regional del PNCRA y trabajar con el modelo InVest, con el fin de realizar un análisis y corrida de datos con los criterios básicos para el manejo de los recursos, uso e interpretación. En este sentido y dando continuidad a los esfuerzos realizados en años anteriores, donde ASOCARS desempeña la función de integrar la información de carácter científico generada por las corporaciones y autoridades ambientales regionales, a través de la facilitación de espacios de diálogo, concertación y capacitación, que redunde en el fortalecimiento y generación de conocimiento hacia la apropiación y uso sostenible de los recursos marinos costeros y acuáticos de la nación, se pretende con éste convenio, capacitar para la implementación del Plan formulado y contribuir con el entrenamiento en el uso e interpretación de herramientas informáticas, con antelación generadas, que sirvan como insumo para la construcción de criterios básicos, fundamentales para el manejo de los recursos hidrobiológicos y que preparen a las diferentes entidades del SINA en su implementación así: MADS para el desarrollo de políticas y programas en la materia, las CARs, autoridades ambientales urbanas y PNN para su uso a nivel más detallado al interior de su jurisdicción, y a los Institutos de investigación para identificar las necesidades de conocimiento e información que permitan calibrar esta herramienta para darle usos específicos en los territorios.

1.3.2. Formular medidas de manejo y conservación para los recursos hidrobiológicos asociados con los ecosistemas marinos, costeros e insulares de Colombia. En Colombia, el comercio de ornamentales se centra exclusivamente en la exportación de peces de agua dulce; de acuerdo con la resolución 3532 de 2007 expedida por el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (INCODER), el listado asciende actualmente a 444 especies icticas provenientes en su mayoría de la Orinoquía y Amazonía colombiana, siendo una actividad en su mayoría extractiva. A partir del 2008 el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR) incluye el comercio de ornamentales dentro de las cadenas productivas del país con el fin de mejorar las condiciones de captura, comercialización y exportación (Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, 2009). La cuota de pesca establecida por la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP) se basa en los registros generados en la cadena de comercialización, que de acuerdo con la resolución 000334 de 2013 en su artículo quinto para el año 2014 se estableció un total de 21.124.000 unidades. La exportación total entre 1995 y el 2005 representó ingresos de 49,2 millones de dólares de los cuales el 88% proviene de peces extraídos de la Orinoquía y Amazonía, con un promedio anual de 2,2 millones de dólares (Mancera-Rodríguez y Álvarez-León, 2008), sólo para el 2013 se exportaron un total de 28.452.917 de peces que originaron ingresos de US\$12.741.949 (Evelio Moncada. AUNAP. Bogotá, Colombia. 2014. Com. Pers). Aunque se adelantan investigaciones para ampliar el conocimiento biológico y ecológico de las especies, aún no existe suficiente información que permita evaluar su sostenibilidad y aprovechamiento (INVEMAR-MADS, 2013). En 2013, mediante esfuerzos conjuntos entre el INVEMAR y el MADS, se desarrolló una evaluación en la cual se registraron 49 organismos entre peces, invertebrados, anémonas y corales que actualmente se comercializan; como también una hoja de ruta donde se resumen en ocho grandes pasos los procesos a tener en cuenta para su regulación y manejo sostenible. Aunque se recolectó información básica importante y se realizó una aproximación para conocer las inquietudes y necesidades con los diferentes sectores implicados, se evidencia la necesidad de contar con un marco regulatorio que genere seguridad jurídica no solo a quienes desarrollan la actividad sino, a las entidades responsables del manejo y conservación de los recursos hidrobiológicos con potencial de ser aprovechados como ornamentales. En el 2014, mediante el Convenio 190 entre el MADS y el INVEMAR, se desarrollaron dos talleres, en los que se invitaron a comerciantes y diversas entidades, con el fin de conocer la operatividad del comercio internacional de ornamentales marinos y la información disponible en nuestro país con respecto al tema. Durante el 2015 mediante el Convenio 275, se continuó profundizando en la actividad de los ornamentales marinos extraídos e importados para comercialización, con la finalidad de definir las pautas y lineamientos de una posible regulación, que desde el sector ambiental, permita asegurar la renovación de dichos recursos naturales, clasificados como hidrobiológicos desde dos perspectivas. Teniendo en cuenta lo antes mencionado y los esfuerzos realizados en años anteriores, se requiere generar a través de la articulación y apoyo a los espacios de diálogo y concertación un diálogo entre el Ministerio, las autoridades ambientales, los institutos de investigación y autoridad pesquera con el fin de obtener propuestas que orienten lineamientos de manejo (incluyendo aspectos biológicos, técnicos, ecológicos, revisión de la normatividad, administración, vigilancia y control). para así establecer las medidas regulatorias para el control del comercio y conservación de organismos ornamentales marinos de Colombia.

1.3.3. Implementar los compromisos en el marco del CITES para especies marinas y costeras. La Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) es un acuerdo internacional vinculante

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. **380** DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA ASOCIACIÓN DE CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES Y DE DESARROLLO SOSTENIBLE - ASOCARS.

concertado entre los gobiernos y que tiene por finalidad velar que el comercio internacional de especímenes de animales y plantas silvestres no constituye una amenaza para su supervivencia. El caracol pala (*Strombus gigas*) es uno de los recursos pesqueros más importantes de la región Caribe en relación a los desembarques anuales y la importancia social y económica involucrada, donde los países parte del Caribe presentan importantes pesquerías de subsistencia y un comercio internacional demandante. Esta especie fue incluida en el Apéndice II de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) en 1992, y se encuentra en el Anexo III del Protocolo Relativo a las Áreas Especialmente Protegidas (SPA) de la Convención regional para la Protección y el Desarrollo del Medio Marino de la Región del Gran Caribe (Convenio de Cartagena). En concordancia con lo anterior, en la pasada reunión de las partes de la CITES (COP16), se adoptó una decisión referente a la "cooperación regional sobre el manejo y el comercio del caracol pala (*Strombus gigas*)", la cual alienta a los estados parte principalmente a: *Desarrollar planes regionales para la gestión y conservación del caracol pala, que apunten a prácticas más idóneas a los dictámenes de extracción no perjudicial, Legislación nacional y regional, y cuestiones de observancia. *Desarrollar factores de conversión en distintos niveles de transformación del caracol pala, con el fin de normalizar datos e instrumentos para la presentación de informes. *Adoptar los factores de conversión a finales del 2015, y aplicarlos a finales del 2016. *Desarrollo de programas regionales de investigación. En cuanto a los tiburones, en el marco de la CITES presentaron las primeras discusiones y debates en 1998, cuando se comenzó a ilustrar en el marco de este instrumento internacional evidencias sobre el estado de amenaza de varias poblaciones de especies de este recurso y como el comercio internacional se encuentra asociado. A la fecha existen 18 especies de elasmobranchios que están listados en los apéndices de la CITES, de las cuales siete (7) especies de pez sierra (Familia Pristidae) se encuentra en el Apéndice I y las especies restantes que incluyen tiburones y manta rayas se encuentran en el Apéndice II, siendo incluidas un importante número en la pasada reunión de las partes de la CITES (COP16). Colombia, en la COP 16 lideró dos propuestas relacionadas con tiburones: a) Inclusión del tiburón punta blanca oceánico *Carcharhinus longimanus* en el Apéndice II; b) Inclusión de tres especies de rayas de agua dulce en el Apéndice II; Asimismo, fue también co-proponente de: a) Inclusión del tiburón martillo *Sphyrna lewini* y dos especies semejantes (*Sphyrna mokarran* y *Sphyrna zygaena*) en el Apéndice II de la Convención, con el objetivo de regular el comercio de estas especies que se encuentran en estado de amenaza; y b) Inclusión de manta rayas (*Manta spp*) en el Apéndice II de la Convención. No obstante, solo a partir de septiembre 14 de 2014 entró en vigencia la inclusión en el Apéndice II de la CITES a las siguientes especies: Tiburón Punta Blanca Oceánico (*C. longimanus*), Tiburones martillo (*S. lewini*, *S. mokarran*, *S. zygaena*) y Manta rayas (*Manta spp*). Por lo anterior se requiere que con la información científica obtenida a partir de los diferentes mecanismos de investigación, ASOCARS a través de su acción articuladora, apoye el desarrollo de actividades, para que el Ministerio contribuya a la gestión y la orientación de lineamientos en la implementación de las políticas CITES, a través de la construcción de factores de Conversión para la especie (*Strombus gigas* Linnaeus, 1758) Caracol pala, (peso nominal, tallas, mínimos de captura) fortaleciendo de esta manera su Plan de Acción Nacional. De otro lado, se pretende dar continuidad a las capacitaciones relacionados con la identificación de tiburones a través de sus aletas, enfocando esfuerzos en las especies enlistadas en el apéndice II, CITES. 1.3.4. Formular e Implementar medidas o estrategias de control a especies exóticas invasoras. En cuanto a las especies invasoras y exóticas, en el caso específico del Camarón Jumbo (*Penaeus monodon*) por tratarse de una especie con un potencial efecto sobre la biodiversidad al ser un reconocido vector de virus causantes de enfermedades de crustáceos en general y de camarones peneidos (mancha blanca y la cabeza amarilla, entre otras) y que además, se ha reconocido que puede depredar y competir con especies de camarones nativos de importancia ecológica y comercial, ha constituido un factor de riesgo para la seguridad alimentaria de las comunidades costeras. Con base en lo anterior, en el marco del convenio No. 57 de 2013 el MADS-INVEMAR, deciden llevar a cabo un estudio de distribución, frecuencia y abundancia de la especie exótica invasora Camarón Jumbo con la finalidad de poder comprender mejor su ciclo de vida y su respectiva interacción con las especies de camarones nativos al Caribe Colombiano. Posteriormente se firma el convenio interadministrativo No. 190 de 2014 entre el MADS-INVEMAR, en el cual se formularon elementos técnicos que permitieron evaluar la diversidad y estructura genética, así como un primer acercamiento a la detección de virus patógenos en las poblaciones invasoras de este Camarón, mediante herramientas de biología molecular. Los resultados permitieron establecer el origen de las poblaciones introducidas (invasoras) en el Caribe colombiano, el estado de las poblaciones en términos de diversidad genética e inferir posibles mecanismos de dispersión. En 2015 mediante el contrato 301, se elaboró una propuesta de Plan en la que se realizó una primera aproximación al diseño de estrategias para

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 380 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA ASOCIACIÓN DE CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES Y DE DESARROLLO SOSTENIBLE - ASOCARS.

prevención, el manejo y control del *Penaeus monodon* en el Caribe Colombiano, y por consiguiente lograr aportar a la conservación y aprovechamiento sostenible de la biodiversidad del país, considerando las variables poblacionales, ecosistémicas, socioeconómicas y culturales de cada sector. Como paso siguiente al proceso que se ha venido desarrollando en los últimos tres años, se identifica la necesidad de generar espacios de diálogo, socialización y concertación, para que a través de la articulación intersectorial, en un lenguaje claro, que sin perder la rigurosidad técnica, pueda ser socializado e inclusive discutido con autoridades ambientales, institutos de investigación, Parque Nacionales Naturales y comunidad en general, la propuesta del Plan para el Manejo y Control del Camarón Jumbo (*Penaeus monodon*) en el Caribe Colombiano.

1.4. Estrategias para la implementación del Programa Nacional para la Investigación, Prevención, Reducción y Control de Fuentes Terrestres y Marinas de Contaminación al Mar – PNICM: El Plan Nacional de Desarrollo, 2014-2018, "Todos por un nuevo País" en la denominada "Estrategia Transversal Crecimiento Verde" plantea para el "objetivo 2: Proteger y asegurar el uso sostenible del capital natural y mejorar la calidad ambiental", la siguiente estrategia y metas específicas: Teniendo en cuenta el Decreto ley 2811 de 1974 se reconoce que la calidad del agua marina es indispensable para la supervivencia y el desarrollo de los organismos hidrobiológicos marinos, así como para evitar poner en peligro la salud humana, el menoscabo de las posibilidades de esparcimiento y la realización de actividades de contacto primario y secundario con ésta. A nivel internacional también ha existido el interés por preservar los recursos marinos y evitar la contaminación del mar desde hace varios años. Con este ánimo se han suscrito diversos convenios y protocolos internacionales, que Colombia ha firmado y ratificado. El Ministerio del Medio Ambiente, partiendo de los objetivos generales y algunos elementos establecidos en la Constitución Política de 1991 y en las funciones asignadas por la ley 99 de 1993, promovió el proceso para la formulación de la Política Nacional Ambiental para el Desarrollo Sostenible de los Espacios Costeros e Insulares de Colombia – PNAOCI, expedida en el año 2001, la cual considera como una de sus estrategias la prevención, la reducción y el control de la contaminación del medio marino y costero, dando origen posteriormente al Programa Nacional de Investigación, Prevención, Reducción y Control de Fuentes Terrestres y Marinas de Contaminación al Mar - PNICM, que fuera formulado para un periodo de diez años, hasta el año 2014. Las Corporaciones Autónomas Regionales deberán implementar las medidas requeridas para enfrentar el reto de prevenir, evaluar y controlar la problemática de la contaminación marina proveniente de las diferentes fuentes terrestres actuales, así como también de las fuentes potenciales, para lo cual es pertinente fortalecer los instrumentos de comando y control en calidad de aguas, vertimientos a aguas marinas y sedimentos marinos. En consecuencia, la Dirección de Asuntos Marinos, Costeros y Recursos Acuáticos en cumplimiento de su Plan de Acción tiene prevista la línea de acción "Desarrollar y socializar herramientas normativas para calidad y uso de agua y sedimentos marinos y costeros". El desarrollo de ésta línea de acción, con la articulación de las diferentes corporaciones autónomas, autoridades ambientales urbanas, PNN y los institutos de investigación requiere el apoyo para la generación de los espacios de trabajo relacionados con la construcción de las bases técnicas y legales, para la reglamentación de vertimientos, usos, criterios de calidad del agua y de sedimentos marinos además de los relacionados con la construcción y socialización del proyecto normativo de vertimientos a aguas marinas, que actualmente la dirección viene formulando, y que una vez sea expedida la norma, se requerirán espacios de socialización, con las CAR's costeras para su posterior implementación en cada una de sus jurisdicciones.

1.5. Implementación de procesos de integración y coordinación de diferentes mecanismos y espacios de participación en el manejo costero, marino e insular a nivel internacional nacional, regional y local. 1.5.1. Definir líneas de política para las zonas marinas y costeras. El Departamento Nacional de Planeación (DNP), unidad rectora de planificación en el país, es la encargada de formular el Plan Nacional de Desarrollo (PND), instrumento formal y legal por medio del cual se trazan los objetivos del Gobierno, y posteriormente se evalúa su gestión (Ley 152 de 1994). Dentro del PND 2010-2014 "Prosperidad para Todos", en el Capítulo VI "Sostenibilidad Ambiental y Prevención del Riesgo" se determinó que en el territorio marino-costero se debe incorporar el ordenamiento territorial, la planificación y la gestión del desarrollo regional y del país. Como un compromiso, se estipuló que el país debe contar con una política que establezca directrices para el ordenamiento territorial de los espacios oceánicos y de las zonas costeras e insulares (Artículo 247 de la ley 1753 de 2015). Durante la elaboración del PND 2014-2018 "Todos por un nuevo país", fue posible establecer a partir del estudio

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 380 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA ASOCIACIÓN DE CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES Y DE DESARROLLO SOSTENIBLE - ASOCARS.

identificación de entornos de desarrollo y de brechas¹ el 80% de los municipios costeros en términos de cobertura de servicios públicos, educación, vivienda, salud, ingresos per-cápita se presentan brechas significativas y que por lo tanto son los municipios del país que más esfuerzos a nivel institucional y administrativo deben implementar para superar esas brechas (DNP, 2014). Cuando la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) ejecuto una evaluación integral al actual PND (2014), pudo establecer que en el país existen dos políticas para las zonas costeras y marinas del país: 1. La Política Nacional Ambiental para el Desarrollo Sostenible de los espacios Oceánicos, las zonas Costeras y los espacios Insulares-PNAOCI (MADS, 2000). 2. La Política Nacional del Océano y los Espacios Costeros-PNOEC (CCO, 2007) A partir de estos resultados, una de las recomendaciones que hizo la OCDE fue "avanzar en la formulación y adopción de una sola Política Integrada para la Gestión de las Zonas Marinas Costeras e Insulares de Colombia, haciendo énfasis en la protección de su biodiversidad, el bienestar de sus pobladores y la defensa de la soberanía nacional". Con el fin de cumplir con los requerimientos de la OCDE y construir una propuesta de Política Integrada de zonas marino costeras, durante el año 2015 el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Colombiana del Océano (SECCO) y la Vicepresidencia de la República, bajo la coordinación del DNP, trabajaron en la articulación de las políticas de la visión del país sobre el Territorio Marino Costero (TMC), de tal manera que fuera posible generar un solo documento que posteriormente sería adoptado mediante un Conpes². Durante esta serie de reuniones realizadas durante el 2015, se trabajó en este árbol de problemas/árbol de soluciones, y se logró establecer un objetivo común de la política de desarrollo sostenible. Se estableció: ***Problema Central:** Desarticulación de las políticas y estrategias e inadecuado reconocimiento y gestión del territorio marino costero que limita su desarrollo de manera sostenible y competitiva y la generación de conciencia marítima. ***Objetivo General:** Fortalecer la gobernanza multinivel del territorio marino costero a partir de las acciones concurrentes y complementarias del estado, para promover el desarrollo sostenible, la competitividad, los intereses marítimos y la generación de conciencia marítima. ***Visión:** Al 2030 Colombia es una potencia oceánica que cuenta con un territorio marino-costero saludable, competitivo, seguro, resiliente e incluyente que contribuye al desarrollo sostenible del país, promoviendo los intereses marítimos nacionales para beneficio de los colombianos. De esta manera el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través de la Dirección de Asuntos Marinos, Costeros y de Recursos Acuáticos - DAMCRA, ha estado trabajando con el Departamento Nacional de Planeación- DNP-, para consolidar una primera propuesta de política que integre la gestión del territorio marino costero, en la cual otras entidades, algunas de orden nación, deben de ser convocadas (Min cultura, Min educación, Min Defensa, Min Agricultura, entre otras) para poder cumplir con esa visión de integralidad. En este sentido es prioritario que el Ministerio continúe con el trabajo de manera mancomunada con el DNP y que bajo la metodología SISCONPES, se puedan generar de manera articulada con el apoyo de ASOCARS espacios de diálogo no solo con las entidades antes mencionadas sino que además se involucren entidades del orden investigativo nacional, así como las entidades encargadas de la autoridad ambiental marino costera con el fin de dar discusión a los diferentes ejes estructurales, problemáticas, objetivos, visión y misión, entre otros aspectos que hacen parte del documento CONPES, asegurando la relevancia de la actual PNAOCI en la gestión del componente marino costero durante todo el proceso. 1.5.2. Diseñar la estrategia para la articulación de los temas marino costeros con el plan nacional de educación ambiental. Colombia requiere de una política en Educación Ambiental que oriente los esfuerzos de numerosos grupos que, de manera organizada, o no, realizan acciones tendientes a racionalizar las relaciones del ser humano con el medio natural o creado. Necesariamente, esta política debe tener como

¹ El grupo de estudios territoriales -GET- de la DDTTS diseño una metodología enfocada en el cierre de brechas socioeconómicas dentro del territorio nacional, teniendo como principio, que la unidad de análisis fueran los municipios. Para este ejercicio se planteó una primera fase donde se analizaron 10 variables en cinco sectores: educación, salud, acueducto, vivienda e institucional. La metodología tiene como objetivo específico establecer metas para los municipios más rezagados, las cuales deben ser fijadas bajo unos parámetros acordes a las capacidades de las entidades territoriales, tanto municipales como departamentales. El objetivo es partir de metas realistas y logrables, sin desconocer que debe realizarse un esfuerzo superior al reportado a través de los años, esto con el fin de que realmente se genere algún cambio y no se continúe con la dinámica tendencial. En este sentido, el producto final del análisis será un indicador para valorar el esfuerzo integral que cada municipio deberá hacer para procurar cerrar brechas entre entidades territoriales, con relación a los sectores analizados.

² El Consejo Nacional de Política Económica y Social (Conpes) es el organismo asesor del Gobierno en materia de desarrollo económico y social, y el encargado de estudiar y recomendar políticas generales en esas áreas

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 380 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA ASOCIACIÓN DE CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES Y DE DESARROLLO SOSTENIBLE - ASOCARS.

referentes las agendas que en este sentido se han formulado tanto a nivel internacional como nacional, dado que la problemática que pretende solucionar y las potencialidades que apunta a reforzar, rebasan las fronteras locales y nacionales y se sustentan en una concepción del mundo como globalidad. (Ministerio del Medio Ambiente- Ministerio de Educación Nacional, 2002). En este contexto y en la actualidad, el Ministerio ha iniciado el proceso de construcción y de apertura al país, de su programa Nacional de Educación Ambiental y Participación concebido como un instrumento de articulación de los actores institucionales/organizacionales, sectoriales y demás actores sociales que hacen parte del SINA, y que constituyen la base para una gestión ambiental de calidad y efectiva en el país. En este sentido uno de los retos que se ha planteado en la Política Nacional Ambiental ha sido el que las Corporaciones Autónomas Regionales, las Corporaciones de Desarrollo Sostenible y las Unidades Ambientales Urbanas, incorporaren estrategias educativas en sus planes, programas y proyectos cuya finalidad estaría en la generación de instrumentos para que no solo la educación, sino que junto con ella, la cultura y la participación, favorezca así mismo alianzas con los actores sociales, étnico territoriales, sectoriales e institucionales para una efectiva gestión ambiental del territorio. De acuerdo con lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el Plan de Acción de esta Dirección se requiere consolidar una estrategia de educación que se articule con el Programa Nacional de Educación Ambiental y Participación, prevista en el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018. En sentido y a través de la generación de espacios de articulación, construcción y diálogo facilitados a través de ASOCARS, se pretende generar los insumos que apoyen la elaboración de una propuesta que permita la incorporación del componente marino costero a la política de educación ambiental, con lo que se pretende a posteriori generar lineamientos de participación, como pilares fundamentales de la formación de una ciudadanía responsable en la toma de decisiones frente al manejo sostenible del ambiente, a través de herramientas pedagógicas y didácticas que faciliten la interpretación patrimonial (ambiental-cultural) con énfasis en el componente marino, costero e insular. **2. DE LOS PRESUPUESTOS NORMATIVOS DE LOS CONVENIOS DE ASOCIACIÓN:** En el inciso 2° del artículo 355 de la Constitución Política, se autorizó la suscripción de convenios de asociación de la siguiente manera: “Artículo 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.” (Subraya fuera del texto original). En el marco de todo lo señalado en el primer punto del presente documento relacionado con la justificación de la necesidad, podemos observar el cumplimiento de los presupuestos normativos para la celebración del convenio de asociación propuesto, esto es, A) El convenio de asociación deberá celebrarse con una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) de “reconocida idoneidad”; B) El convenio de asociación deberá tener por finalidad el impulso o desarrollo de programas y actividades de interés público y C) Las actividades a desarrollar en el Convenio de Asociación deberán ser acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo. **A). El convenio de asociación deberá celebrarse con una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) de “reconocida idoneidad”.** Se considera a ASOCARS como el aliado estratégico, toda vez que es una entidad sin ánimo de lucro, constituida por 33 Corporaciones Autónomas Regionales, cuya finalidad principal de la Asociación es “promover el posicionamiento de la autoridades ambientales regionales, en el marco del régimen de autonomía otorgado por la Constitución Política” y su objeto principal “es desarrollar actividades encaminadas a contribuir con el fortalecimiento de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, a través de la articulación y representación ante las diferentes entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, y la gestión de convenios y contratos para la ejecución de proyectos, que promuevan el cumplimiento de las funciones ambientales establecidas por la Constitución Política y la ley a las asociadas, en beneficio de la sostenibilidad ambiental del País”. ASOCARS ha venido adelantando un acompañamiento permanente a las corporaciones costeras desde la expedición de la Ley 1450 de 2011 (Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014) mediante el cual se les entregó las funciones de autoridad ambiental en las zonas marinas de conformidad con el artículo 208 de la mencionada ley. Igualmente ha sido prioridad de ASOCARS apoyar los procesos de ordenamiento ambiental del territorio en las zonas costeras, conforme el parágrafo 3 del artículo 207 de la Ley 1450 de 2011 que definió los planes de manejo de las unidades ambientales costeras. En este marco, ASOCARS durante su existencia ha venido celebrando convenios de Asociación, en concordancia con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, que permite la articulación de los entes públicos y privados, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Dicha articulación ha tenido como eje central,

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. **380** DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA ASOCIACIÓN DE CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES Y DE DESARROLLO SOSTENIBLE - ASOCARS.

generación de espacios de concertación y construcción colectiva en diferentes temáticas dando cumplimiento a las funciones que le asisten al MADS como ente rector del SINA, no solo con las Corporaciones, como asociados en ASOCARS, sino también con las Autoridades Ambientales Urbanas, PNN, los institutos de investigación, con los entes territoriales y con la comunidad. La mencionada articulación se ha materializado durante los años 2012, 2013, 2014 y 2015, en donde ASOCARS ha aunado esfuerzos con el Ministerio con el fin de desarrollar diferentes actividades tendientes a posicionar el tema marino al interior de las Autoridades Ambientales y fortalecer el ejercicio de la autoridad ambiental a través de diferentes estrategias enmarcadas en los Convenios 058-2012, 103 - 2013, 156-2014 y 288 - 2015, tal como se describe a continuación: *El convenio 058- 2012 cuyo objeto fue "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y humanos para impulsar actividades tendientes a unificar criterios y establecer de compromisos en materia de ordenamiento territorial ambiental y de gestión del riesgo, con el fin de contribuir a la disminución de las condiciones de riesgo sobre las poblaciones, la biodiversidad y los ecosistemas, y propender por el acceso equitativo a los recursos naturales de los ecosistemas marinos y costeros, tanto para la población allí asentada como para las distintas actividades económicas, acorde con lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo". *Convenio N° 103 -2013 cuyo objeto fue "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para impulsar actividades dirigidas al ordenamiento ambiental del territorio marino costero, acompañamiento y seguimiento a la evaluación de la Política Nacional Ambiental para el Desarrollo Sostenible de los Espacios Oceánicos y las Zonas Costeras e Insulares de Colombia (PNAOCI) y a la gestión del riesgo, en el marco de las funciones de la autoridad marina de las Corporaciones Autónomas Regionales costeras". *Convenio N° 156 -2014 cuyo objeto fue "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y logísticos entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Asociación de Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible (ASOCARS) para acompañar a las Autoridades Ambientales Competentes en el ejercicio de la autoridad ambiental en el territorio marino - costero". *Convenio N° 288 - 2015 cuyo objeto fue "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y logísticos entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Asociación de Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible (ASOCARS) para promover la conservación y uso sostenible de los recursos y ecosistemas marinos, costeros e insulares". De igual forma, como consta en la propuesta remitida por ASOCARS, se evidencia que dicha entidad cuenta con experiencias satisfactorias mediante la celebración de convenios con las Autoridades Ambientales Urbanas tales como CORMACARENA CORTOLIMA, CORPOBOYACA, CARDER, CORTOLIMA, COORPOGUAJIRA, CVS, así como con institutos de investigación, empresas e instituciones de carácter nacional e internacional, lo cual garantiza la capacidad técnica y administrativa de ASOCARS para el desarrollo del convenio aquí propuesto. **B) El convenio de asociación deberá tener por finalidad, el impulso o desarrollo de programas y actividades de interés público.** Como se expuso con anterioridad, ASOCARS desde el año 2012 viene desarrollando junto con el Ministerio, iniciativas para dar respuesta a la multiplicidad de necesidades de las comunidades campesinas, pescadores, pobladores urbanos, a través de la formación y asistencia en diferentes campos como son el social, económico y ambiental a las autoridades ambientales y comunidades locales, lo cual le permite tener un conocimiento directo del contexto regional y los desafíos a las cuales se enfrenta el tema marino costero en las diferentes zonas del país. A su vez el presente convenio se enmarca en el programa de interés público y social que se viene desarrollando desde 2010 a cargo de ASOCARS denominado "fortalecimiento institucional FIN" el cual busca formular e implementar una estrategia de reconocimiento de la gestión regional adelantada por las CAR a partir del diagnóstico de la percepción institucional de las asociadas frente a los grupos de interés y que ha sido adelantado en concordancia por lo planteado en el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018. **C) Las actividades a desarrollar en el Convenio de Asociación deberán ser acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo.** Dentro de la justificación de la necesidad se expuso como las actividades a desarrollar corresponden a programas, estrategias y metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo. De igual forma se aclara que dando cumplimiento al artículo 80 de la Constitución Política de Colombia en cuanto a la planificación, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales y con el fin de aunar esfuerzos a las estrategias regionales contenidas en el Art 4 de la ley 1753 de 2015 por el cual se expide el PND 2014-2018 "Todos por un nuevo país", y con el fin de avanzar en las funciones de la Dirección de Asuntos Marinos, Costeros y Recursos Acuáticos DAMCRA, y específicamente en los numerales 1, 2, 3, 4,5, 9, 12, 15 y 16 del decreto 3570 de 2011 (artículo 17) se hace pertinente y necesario el generar un convenio de asociación, con ASOCARS - Asociación de Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible". 4. Que la Directora de Asuntos Marinos, Costeros y Recursos Acuáticos, manifestó por escrito la idoneidad de ASOCARS en el desarrollo del objeto del convenio. 5. Que mediante comités de contratación llevados a cabo el 12 de mayo

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 380 DE 2016 SÚSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA ASOCIACIÓN DE CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES Y DE DESARROLLO SOSTENIBLE - ASOCARS.

10 de junio de 2016 se aprobó la celebración del presente convenio. 6. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se identifica la pertinencia de suscribir un convenio de asociación con ASOCARS. 6. Que para la celebración de este convenio, EL MINISTERIO cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 37416 de fecha 05 de mayo de 2016. 7. Que por lo antes expuesto y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente convenio de asociación de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO:** Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS y la Asociación de Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible (ASOCARS) con el fin de generar escenarios apropiados de participación ciudadana y estrategias encaminadas al ordenamiento ambiental del territorio, la prevención y control de fuentes terrestres y marinas de contaminación al mar y la conservación, manejo y uso sostenible de la biodiversidad costera, marina y de recursos acuáticos del país. **SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES:** **A) COMPROMISOS DEL MINISTERIO:** 1. Aportar los recursos financieros para la ejecución de las actividades propias del convenio, de acuerdo al presupuesto establecido en estos estudios previos. 2. Hacer el seguimiento al desarrollo de las actividades inherentes a la ejecución del convenio, a través del supervisor. 3. Formular en conjunto con ASOCARS el Plan Operativo detallado para la ejecución del convenio, el cual debe contener el plan de inversión de los recursos del convenio y el cronograma de actividades. 4. Aprobar el Plan Operativo con sus actividades específicas y los ajustes a este que se hagan durante la ejecución del convenio. 5. Autorizar los desembolsos según se defina en el convenio. 6. Conceptuar y aprobar los informes y documentos técnicos presentados por ASOCARS y realizar las recomendaciones pertinentes. 7. Aportar oportunamente a ASOCARS la información requerida para dar cumplimiento con el objeto del presente convenio. 8. Realizar la revisión y evaluación de los informes técnicos desarrollados por ASOCARS en marco del Convenio dentro de los plazos convenidos. 9. Disponer de un equipo profesional y técnico idóneo y suficiente, que participe en el desarrollo de las actividades estipuladas para dar cumplimiento a los compromisos del convenio. 10. Participar en las reuniones de coordinación para evaluar los avances en las actividades del convenio y para dar los lineamientos y acompañamientos necesarios para el desarrollo del mismo. 11. Suscribir el acta de liquidación del convenio, una vez se haya recibido a satisfacción el informe final. 12. Prestar el apoyo técnico y logístico que se requiera en el desarrollo del convenio dentro de los términos del mismo. 13. Poner a disposición del ejecutor del Convenio, la información técnica pertinente para el desarrollo del Convenio. 14. Verificar los perfiles profesionales de los integrantes del equipo técnico necesario para el cumplimiento del objeto del convenio. 15. Mantener comunicación continua con ASOCARS, a través del supervisor sobre cualquier aspecto de orden técnico u operativo que incida en la ejecución de los compromisos pactados e implique modificaciones al plan de trabajo. 16. Revisar oportunamente de acuerdo al cronograma propuesto, el contenido de los productos y documentos señalados en el convenio. **B) COMPROMISOS GENERALES DE ASOCARS:** 1. Aportar la contrapartida para la ejecución de las actividades propias del convenio, de acuerdo al presupuesto establecido en estos estudios previos y la carta de intención de la entidad. 2. Formular el Plan Operativo detallado para la ejecución del convenio, el cual debe contener el plan de inversión de los recursos del convenio y el cronograma de actividades. 3. Presentar los informes técnicos y productos al MADS en el marco del desarrollo del Convenio dentro de los plazos convenidos. 4. Reportar al supervisor de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del convenio. 5. Garantizar total confidencialidad, durante y después del contrato, respecto a los procesos deliberatorios y a la información que se obtenga, resultante de los espacios de dialogo concertación, socialización y capacitación, en especial, aquellos referentes a los de *habeas data* de los asistentes a los eventos. 6. Conformar y disponer en forma permanente de un equipo profesional y técnico idóneo y suficiente, que atienda el cumplimiento de los compromisos del convenio. 7. Adelantar las actuaciones administrativas, técnicas, jurídicas y financieras requeridas para la correcta ejecución del objeto del convenio y de las actividades establecidas en virtud del mismo. 8. Concurrir con el MINISTERIO a la liquidación del convenio. 9. Disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los aportes desembolsados por el MINISTERIO o llevar contabilidad independiente de los recursos del convenio. 10. Reintegrar los aportes del MINISTERIO, sin condicionamiento alguno, que correspondan a gastos no admisibles determinados por el supervisor del convenio, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la solicitud de reintegro. 11. Acreditar debidamente ante la supervisión del convenio, con los respectivos soportes, la legalización y justificación de los gastos efectuados con cargo a los aportes del MINISTERIO para cumplir con el objeto del convenio. 12. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1562 de 2012 y demás

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 380 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA ASOCIACIÓN DE CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES Y DE DESARROLLO SOSTENIBLE - ASOCARS.

normas que las adicionen, complementen o modifiquen. 13. Constituir las garantías pactadas en el convenio, si a ello hubiere lugar. C) **COMPROMISOS ESPECÍFICOS QUE DEBE CUMPLIR ASOCARS:** 1. Articular los espacios de diálogo, discusión, análisis y acuerdos entre el Ministerio de Ambiente, ASOCARS, las Autoridades Ambientales marino costeras y otros actores estratégicos en el territorio y generar insumos y/o memorias resultado de la mencionada articulación, en relación con los siguientes asuntos: 1. Generar y documentar los espacios de diálogo necesarios para la socialización del Plan de Manejo para el Distrito Nacional de Manejo Integrado del Área Marina Protegida de la Reserva de Biosfera Seaflower en la UAC Insular. 2. Contribuir a la socialización mediante reuniones, espacios de diálogo y visitas técnicas, con instituciones y comunidades sobre los instrumentos de planificación, Modelo de Desarrollo Sostenible y Plan de Manejo del Área Marina Protegida del Archipiélago de Nuestra Señora del Rosario y San Bernardo. 3. Generar y documentar los espacios de diálogo y concertación para la construcción de reglamentación nacional y la conservación de los ecosistemas de Manglar en el país. 4. Apoyar la validación de la propuesta sobre los criterios y procedimientos para la elaboración de estudios técnicos, económicos, sociales y ambientales en las praderas de pastos marinos de Colombia, con expertos e instituciones. 5. Facilitar y documentar el diálogo, socialización y entrenamiento de aplicación del modelo InVest con los criterios básicos para el manejo de los recursos, uso e interpretación. 6. Facilitar el uso y manejo de la plataforma InVest como requerimiento inicial para el trabajo en campo. 7. Generar y documentar los espacios de diálogo, socialización y construcción de los factores de Conversión para la carne del Caracol pala en sus diferentes presentaciones y continuar con el proceso de reformulación de su Plan de Acción Nacional. 8. Facilitar y documentar los espacios de diálogo, socialización y capacitación realizadas en las principales ciudades de puertos de transporte (marítimos y aéreos) del país, a las autoridades administrativas, ambientales, aduanas y control y vigilancia de recursos acuáticos, en temas relacionados con la identificación de tiburones a través de sus aletas, enfocando esfuerzos en las especies enlistadas en el apéndice II. 9. Facilitar y documentar los espacios de diálogo, concertación y socialización para discutir y validar la propuesta del Plan para el Manejo y Control del Camarón Jumbo (*Penaeus monodon*) en el Caribe Colombiano. 10. Facilitar y documentar espacios de diálogo, socialización y concertación y visitas técnicas, desarrolladas durante el proceso de construcción y socialización de las herramientas normativas para usos, vertimientos y calidad de aguas marinas, y de sedimentos marinos. 11. Documentar y facilitar los espacios de diálogo, socialización y concertación que permitan proponer líneas de política en relación a temas de medio ambiente y desarrollo sostenible para las zonas marinas y costeras en concordancia con la metodología SISCONPES. 12. Facilitar y documentar espacios de diálogo, socialización y concertación y visitas técnicas desarrolladas durante la construcción y la socialización de la estrategia para la articulación de los temas marino costeros con el plan nacional de educación ambiental. 13. Documentar la incorporación de la estrategia de educación ambiental vista desde el componente marino costero e insular, en el programa Nacional de Educación Ambiental y participación. 14. Documentar las herramientas pedagógicas y didácticas necesarias para la implementación de los procesos de Educación Ambiental con énfasis en el componente marino, costero e insular. 2. Generar documentos como resultado del apoyo y/o articulación a las Autoridades Ambientales costeras y otros actores estratégicos en el territorio, respecto a: 1. Avances en los procesos de planificación de los POMIUACS (UAC VNSNSM, UAC Magdalena, UAC Morrosquillo, UAC Darién y UAC Málaga) teniendo en cuenta el estado actual de avance de cada uno de ellos. 2. Realizar propuesta de unificación de instrumentos de planificación para la ordenación de la zona costera de UAC insular. 3. Elaboración de la propuesta de Plan de Manejo para el Distrito Nacional de Manejo Integrado del Área Marina Protegida de la Reserva de Biosfera Seaflower que incorpore los Componentes diagnóstico, ordenamiento y estratégico. 4. Generar propuestas de medidas regulatorias y lineamientos de manejo para el control del comercio y conservación de organismos ornamentales marinos de Colombia. D) **COMPROMISOS DE AMBAS PARTES:** 1. Las partes acuerdan, que a los diez (10) días de iniciado el convenio, definirán de mutuo acuerdo, las condiciones, requisitos y demás necesarios para la selección de los profesionales que se requieran para el cumplimiento del objeto del convenio. 2. Establecer de común acuerdo el diseño y convocatoria de cada uno de estos espacios de diálogo. 3. Establecer las orientaciones técnicas y conceptuales para el desarrollo de los espacios de diálogo discusión, análisis y acuerdos entre el Ministerio, ASOCARS y las CAR. **TERCERA.- INFORMES Y PRODUCTOS A ENTREGAR:** ASOCARS se compromete a hacer la entrega de los siguientes informes y productos que dan cuenta de desarrollo del convenio, así:

INFORMES	TIEMPO	DESCRIPCIÓN
INFORME INICIAL	A los quince (15) días a partir Del	Un (1) documento donde se define de mutuo acuerdo el diseño y convocatoria de cada uno de estos espacios de diálogo, socialización, concertación,

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. **380** DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA ASOCIACIÓN DE CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES Y DE DESARROLLO SOSTENIBLE - ASOCARS.

	<i>perfeccionamiento del convenio</i>	<p>análisis, capacitación y asistencia técnica.</p> <p>Un (1) Plan Operativo de trabajo con su respectivo cronograma, construido conjuntamente con el MADS (en concordancia con los compromisos especiales de las partes) y Plan de Inversiones detallado para las actividades a desarrollar en ejecución del Convenio.</p>
SEGUNDO INFORME	<i>A los dos (2) meses a partir del inicio de la ejecución del convenio</i>	<p>Un (1) documento que de acuerdo al plan operativo, evidencie el avance que contenga los resultados y memorias de los espacios de diálogo, discusión, análisis y acuerdos que se han realizado a la fecha entre el Ministerio de Ambiente, ASOCARS, las Autoridades Ambientales y otros actores estratégicos en el territorio asociado a los componentes específicos que debe cumplir ASOCARS</p> <p>Un (1) documento, que de acuerdo al plan operativo, evidencie el avance que contenga los resultados de la asistencia técnica y capacitaciones prestada a las Autoridades Ambientales costeras y otros actores estratégicos en el territorio, asociado a los componentes específicos que debe cumplir ASOCARS</p>
TERCER INFORME	<i>A los cuatro (4) meses a partir del inicio de la ejecución del convenio</i>	<p>Un (1) documento que de acuerdo al plan operativo, evidencie el avance que contenga los resultados y memorias de los espacios de diálogo, discusión, análisis y acuerdos que se han realizado a la fecha entre el Ministerio de Ambiente, ASOCARS, las Autoridades Ambientales y otros actores estratégicos en el territorio, asociado a los componentes específicos que debe cumplir ASOCARS.</p> <p>Un (1) documento que de acuerdo al plan operativo, evidencie el avance que contenga los resultados de la asistencia técnica y capacitaciones prestada a las Autoridades Ambientales costeras y otros actores estratégicos en el territorio, asociado a los componentes específicos que debe cumplir ASOCARS</p>
PRODUCTOS FINALES	<i>A quince (15) de diciembre de 2016</i>	<p>Dieciocho (18) documentos que de acuerdo al plan operativo serán entregados de la siguiente manera:</p> <p>Catorce (14) documentos basados en los espacios de diálogo, discusión, análisis y acuerdos entre el Ministerio de Ambiente, ASOCARS, las Autoridades Ambientales y otros actores estratégicos en el territorio en relación con los siguientes aspectos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Un (1) documento final con las memorias de los encuentros con autoridades ambientales y demás actores estratégicos para la construcción del plan de manejo del DMI en la UAC insular. 2. Un (1) documento final con las Memorias consolidadas sobre los ejercicios participativos con instituciones y comunidades, sobre la socialización de los instrumentos de planificación del Modelo de Desarrollo Sostenible y el Plan de Manejo del Área Marina Protegida del Archipiélago de Nuestra Señora del Rosario y San Bernardo. 3. Memoria de los espacios de diálogo y concertación para la construcción de reglamentación nacional y la conservación de los ecosistemas de Manglar en el país. 4. Memoria de los espacios de diálogo, concertación y socialización realizados, para validar la propuesta sobre los criterios y procedimientos, para la elaboración de estudios técnicos, económicos, sociales y ambientales en las praderas de pastos marinos de Colombia, con expertos e instituciones. 5. Memoria de los espacios de diálogo, socialización y entrenamiento (para Corporaciones Autónomas Regionales y Direcciones del MADS) de aplicación del modelo InVest con los criterios básicos para el manejo de los recursos, uso e interpretación. 6. Elaboración de una guía de uso y manejo de la plataforma

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 380 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA ASOCIACIÓN DE CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES Y DE DESARROLLO SOSTENIBLE - ASOCARS.

		<p>InVest como requerimiento inicial para el trabajo en campo.</p> <ol style="list-style-type: none"> 7. Memoria de los espacios de diálogo, socialización y construcción de los factores de Conversión para la carne del Caracol pala en sus diferentes presentaciones y continuar con el proceso de reformulación de su Plan de Acción Nacional. 8. Memoria de los espacios de diálogo, socialización y capacitación realizadas en las principales ciudades de puertos de transporte (marítimos y aéreos) del país, a las autoridades administrativas, ambientales, aduanas y control y vigilancia de recursos acuáticos, en temas relacionados con la identificación de tiburones a través de sus aletas, enfocando esfuerzos en las especies enlistadas en el apéndice II. 9. Memoria de los espacios de diálogo, concertación y socialización para discutir y validar la propuesta del Plan para el Manejo y Control del Camarón Jumbo (<i>Penaeus monodon</i>) en el Caribe Colombiano 10. Memoria de los espacios de diálogo, socialización y concertación y visitas técnicas, desarrolladas durante el proceso de construcción y socialización de las bases técnicas y legales, para la reglamentación de vertimientos, usos, criterios de calidad del agua y de sedimentos marinos además de los relacionados con la construcción y socialización del proyecto normativo de vertimientos a aguas marinas. 11. Memorias de los espacios de diálogo y concertación que bajo la metodología SISCONPES permita de dar discusión a los diferentes ejes estructurales, problemáticas, objetivos, visión y misión, entre otros aspectos de líneas de la política respecto a temas de medio ambiente y desarrollo sostenible para las zonas marinas y costeras. 12. Memoria de los espacios de diálogo, socialización y concertación y visitas técnicas, desarrolladas durante la construcción y la socialización de la estrategia para la articulación de los temas marino costeros con el plan nacional de educación ambiental 13. Documento consolidado en el que se articule el componente marino, costero e insular al programa Nacional de Educación Ambiental y participación. 14. Documento consolidado con las herramientas pedagógicas y didácticas para la implementación de los procesos de Educación Ambiental con énfasis en el componente marino, costero e insular, interpretación ambiental y cultura ambiental marino costera e insular <p>Cuatro (4) documentos que contenga los resultados de la asistencia técnica y capacitaciones prestada a las Autoridades Ambientales costeras y otros actores estratégicos en el territorio, respecto a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Un (1) documento consolidado con el avance del proceso de formulación de los POMIACS (UAC VNSNSM, UAC Magdalena, UAC Morrosquillo, UAC Darién y UAC Málaga) 2. Una (1) Propuesta de guía técnica en la que unifique y simplifique los instrumentos de planificación existentes para la ordenación de las zonas costeras en la UAC insular 3. Un (1) Documento que incorpore los Componentes diagnóstico (información básica del área, contexto regional, condición actual del área, problemáticas, análisis espacial y temporal los objetivos de conservación), ordenamiento (reglamentación existente, zonificación, reglamentación de usos y actividades, articulación zonas establecidas en decreto 2372 de 2010 con las reguladas por los Acuerdos del Consejo Directivo de CORALINA 021 y 025 de 2005) y estratégico del Distrito de Manejo
--	--	--

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. **380** DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA ASOCIACIÓN DE CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES Y DE DESARROLLO SOSTENIBLE - ASOCARS.

		<p>Integrado del Área Marina Protegida de la Reserva de Biosfera Seaflower de acuerdo a los preceptos y directrices establecidos en el Decreto 2372 de 2010</p> <p>4. Documento técnico final con las propuestas de medidas regulatorias y lineamiento de manejo para el control del comercio y conservación de organismos ornamentales marinos de Colombia, en las que se incluyan como mínimo los siguientes aspectos: biológicos, técnicos, ecológicos, revisión de la normatividad, administración, vigilancia y control.</p>
--	--	---

PARÁGRAFO: Para todos los informes y productos, se deben entregar en original y dos (2) copias impresas y tres (3) copias digitales, una de las cuales tendrá como destino el Grupo Centro de Referencia y Documentación del MINISTERIO, o la dependencia que haga sus veces. De igual manera, todos los documentos deben venir en formato de Microsoft Office y en PDF, los mapas deben incluir los metadatos dentro del archivo geográfico el cual puede ser: Shapefile, geodatabase, imágenes TIFF, Raster (y/o el formato necesario para expresar los atributos geográficos solicitados) conforme a sus contenidos y requerimientos técnicos de producción, que sean compatibles con el software instalado en el sistema de información del Ministerio. **CUARTA.-LUGAR DE EJECUCIÓN.-** Las actividades a realizar se ejecutarán en la zona costera colombiana (Pacífico, Caribe Continental y Caribe Insular). La sede administrativa será la ciudad de Bogotá. **QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del convenio será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2016, conforme al cronograma de actividades revisado y aprobado por la supervisión, a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución previo perfeccionamiento del convenio. **SEXTA.- VALOR DE LOS APORTES:** El valor del convenio a celebrar es hasta por la suma de MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.356.821.444) M/CTE, incluido los impuestos a que haya lugar, discriminados así: a. **APORTES DEL MINISTERIO:** Por parte del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE la suma de MIL SETENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$1.070.245.406) en dinero y b. **APORTES DE ASOCARS:** Por parte de ASOCARS la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$286.576.038) representados en especie de acuerdo a la carta de intención que hace parte integral del presente convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los recursos aportados por EL MINISTERIO no constituyen donación a favor del ASOCARS en cumplimiento del artículo 355 de la Constitución Política, el cual indica que "Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado". **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor final del convenio corresponderá a la ejecución de las actividades propias del convenio. **SÉPTIMA.-DESEMBOLSOS.-** Las partes acuerdan que los desembolsos por parte del MINISTERIO, se realizarán de la siguiente forma: 1. Un PRIMER DESEMBOLSO contra entrega del informe inicial dentro de los quince (15) días siguientes al inicio del convenio, que contendrá el diseño y convocatoria de cada uno de estos espacios de diálogo, socialización, concertación, análisis, capacitación y asistencia técnica, así como el Plan Operativo de trabajo con su respectivo cronograma, construido conjuntamente con el MADS (en concordancia con los compromisos especiales de las partes) y el Plan de Inversiones detallado para las actividades a desarrollar en ejecución del Convenio, correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total de los aportes del MADS, equivalente a la suma de DOSCIENTOS CATORCE MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$214.049.081). 2. Un SEGUNDO DESEMBOLSO contra entrega del segundo informe, con los respectivos documentos señalados en la cláusula tercera del presente convenio, a los dos (2) meses del inicio del convenio, que corresponde al cuarenta por ciento (40%) del valor total de los aportes del MADS, por la suma de CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (428.098.162). 3. Un TERCER DESEMBOLSO contra entrega del tercer informe con los respectivos documentos señalados en la cláusula tercera del presente convenio, a los cuatro (4) meses del inicio del convenio, que corresponde al treinta por ciento (30%) del valor total de los aportes del MADS, por la suma de TRESCIENTOS VEINTIUN MILLONES SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE (\$321.073.622). 4. Un CUARTO Y ÚLTIMO DESEMBOLSO contra entrega de los productos finales, señalados en la cláusula tercera del presente convenio, que corresponde al diez por ciento (10%) del valor total de los aportes del MADS, por la suma de CIENTO SIETE MILLONES VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$107.024.541). **PARAGRAFO PRIMERO:** Los recursos se desembolsarán a la cuenta de ahorros No. 202-81717-7 del BANCO DE OCCIDENTE, a nombre de ASOCARS CONVENIO MADS DAMCRA, identificada con número de NIT 830.027.275-7, para lo cual ASOCARS se compromete a llevar contabilidad separada de los recursos

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 380 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA ASOCIACIÓN DE CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES Y DE DESARROLLO SOSTENIBLE - ASOCARS.

provenientes del presente convenio. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los desembolsos previstos estarán sujetos a las normas de austeridad del gasto que rigen al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. **PARAGRAFO TERCERO:** Dentro de los quince (15) días siguientes a la realización de cada desembolso ASOCARS debe presentarle al supervisor del convenio la legalización de pagos efectuados con cargo al aporte del MINISTERIO, con los respectivos soportes documentales; de tal manera que ASOCARS deberá presentar para revisión del supervisor las copias de los tiquetes, facturas, recibos de caja y demás documentos contables. **PARAGRAFO CUARTO:** En el evento en que no se ejecute la totalidad de los aportes del MINISTERIO o que se realicen gastos que el supervisor determine que no estaban previstos en el convenio de asociación, ASOCARS deberá reintegrar en la/s cuenta/s que indique el supervisor del convenio, los recursos no ejecutados, así como los rendimientos financieros causados. **PARAGRAFO QUINTO:** Los equipos, instrumentos o bienes no consumibles que se compren para la ejecución del presente convenio con el aporte del MINISTERIO, serán de propiedad del MINISTERIO, ASOCARS deberá entregar tales bienes junto con las respectivas garantías de fábrica, al MINISTERIO una vez finalice el plazo de ejecución. **PARAGRAFO SEXTO:** Para efecto de cada uno de los desembolsos del MINISTERIO se requiere la presentación de los siguientes documentos: a) Informe de Supervisión para cada uno de los desembolsos. b) Certificación del supervisor sobre recibo a satisfacción del informe y producto respectivo. c) Certificación expedida por el Representante Legal del ASOCARS en donde consta estar al día en los pagos del personal a los sistemas de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012, durante la vigencia del convenio. **OCTAVA.- GARANTÍA.-** Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 5 del Decreto 777 de 1992, ASOCARS deberá remitir al MINISTERIO, la garantía única a favor de Entidades Estatales, que cumpla los requisitos establecidos de acuerdo con la modalidad de garantía que para el efecto seleccione ASOCARS, a favor del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, identificado con NIT. 830.115.395-1, que ampare los siguientes riesgos:

Riesgo	Porcentaje	Sobre el valor	Vigencia
Cumplimiento del convenio (cubre el incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso, pago de multas y penal pecuniarias imputables al contratista)	20 %	Del valor total del convenio	El plazo de ejecución del convenio y 6 meses más.
Calidad del Servicio (perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado)	20%	Del valor total del convenio	El plazo de ejecución del convenio y 6 meses más.
Salarios, Prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales (perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional)	5%	Del valor total del convenio	El plazo de ejecución y tres (3) años más.)

PARÁGRAFO PRIMERO: EL MINISTERIO evaluará el cubrimiento de la garantía otorgada y solicitará si es del caso su complementariedad, ampliación y/o cubrimiento si considera que ésta no es suficiente o no cumple con la forma, vigencias y oportunidad solicitada, y la aprobará únicamente cuando esta satisfaga en requerimiento de la entidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En todo caso la anterior garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del convenio y la prolongación de sus efectos y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO TERCERO.** ASOCARS deberá restablecer el valor de la garantía cuando ésta se haya reducida por razón de las reclamaciones efectuadas por EL MINISTERIO. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del convenio y/o se prorrogue su término, ASOCARS deberá ampliar el valor de la garantía otorgada y/o ampliar si vigencia, según el caso. **NOVENA.- INDEMNIDAD:** ASOCARS mantendrá indemne al MINISTERIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones que se deriven de sus propias actuaciones o la de terceros. **DÉCIMA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión y control de la ejecución del convenio estará a cargo del Director(a) de Asuntos Marinos, Costeros y Recursos Acuáticos del MINISTERIO, quien haga sus veces o quien designe por escrito el ordenador del gasto del MINISTERIO, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, las circulares 8300-3-37982 del 7 de noviembre de 2013 y 8300-2-32822 del 24 de septiembre de 2014 y el manual de contratación de la entidad. El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 380 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA ASOCIACIÓN DE CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES Y DE DESARROLLO SOSTENIBLE - ASOCARS.

modificación de los términos y condiciones previstas en el convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el asociado, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al convenio. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del convenio. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del convenio. El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes: 1. Verificar el cumplimiento del pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del convenio. 2. Vigilar la realización de las actividades del convenio conforme a lo establecido en el mismo. 3. Solicitar oportunamente cualquier modificación del convenio e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica. 4. Presentar el informe periódico de supervisión, en el que conste la verificación de la ejecución del convenio conforme los productos y/o informes del mismo. 5. En el evento que se requiera, proyectar el acta de liquidación del convenio. 6. El supervisor presentará un informe final y el recibo a satisfacción de los productos e informes, por cada uno de los desembolsos realizados por parte del MADS al asociado. 7. Certificar para el último pago que el asociado se encuentre al día en las legalizaciones de las autorizaciones de desplazamiento, si a ello hubo lugar. 8. En caso de renuncia, encargo y cualquier otra situación administrativa que impida la debida supervisión del presente convenio, el supervisor deberá previamente notificar al ordenador del gasto de tal situación, aportando el acta de seguimiento y estado en que se encuentra la supervisión. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento de cambio de supervisor, no será necesario modificar el presente convenio y la designación se efectuará mediante comunicación escrita, copia de la cual deberá remitirse al grupo de contratos del MINISTERIO. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En todo caso no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente convenio, las cuáles únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al convenio principal. **DÉCIMA PRIMERA.- PROHIBICIONES:** EL MINISTERIO y ASOCARS de manera expresa se obligan a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: a) Las adiciones y/o prórrogas se acordarán mediante documento escrito por las partes con antelación al vencimiento del plazo de ejecución. b) ASOCARS sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones y/o prórrogas que se suscriban. Vencido el plazo para la inversión de los recursos o agotado el valor contractual, ASOCARS deberá dar aviso al MINISTERIO y cesar en la ejecución del convenio. c) Las partes no podrán ejecutar el objeto contractual del presente convenio hasta tanto no se haya aprobado la póliza única de garantía. **DÉCIMA SEGUNDA.- DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS:** Los recursos económicos aportados en este convenio deberán destinarse, única y exclusivamente para el desarrollo del objeto del mismo (artículo 11 del decreto 777 de 1992), de conformidad con las actividades contempladas en el cronograma, hasta el monto otorgado para su realización, conforme al presupuesto detallado elaborado por la Dirección de Asuntos Marinos, Costeros y Recursos Acuáticos del MINISTERIO. **DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Se suspenderá el presente convenio cuando por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas ante EL MINISTERIO que imposibilite a cualquiera de las partes continuar los compromisos convenidos, en tanto dure las razones determinantes, mediante la suscripción de un acta donde conste tal hecho, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de tal suspensión. **PARÁGRAFO:** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del código civil subrogado por la Ley 95 de 1890. **DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN:** Este convenio se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar y a la capacidad de las entidades que intervienen, en consecuencia, ninguna de ellas podrá cederlo. ASOCARS deberá suscribir los contratos que requiera para facilitar la ejecución de los compromisos previstos bajo este convenio, estableciendo reglas justas, claras y completas que garanticen la selección objetiva y la transparencia en la ejecución de los recursos, con las personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y la capacidad para la actividad subcontratada. **DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN y TERMINACIÓN UNILATERAL:** El presente convenio podrá darse por terminado por: 1) Incumplimiento de los compromisos por alguna de las partes; 2) Por mutuo acuerdo entre las partes; 3) Vencimiento del término fijado en el presente convenio para la ejecución del mismo; 4) Por cumplimiento del objeto; 5) Por fuerza mayor o caso fortuito. **TERMINACIÓN UNILATERAL:** Conforme a lo establecido en el artículo 15 de Decreto 777 de 1992, el MINISTERIO podrá dar por terminado unilateralmente el presente convenio y exigir el pago de los perjuicios a que haya lugar, en el evento de que

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 380 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA ASOCIACIÓN DE CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES Y DE DESARROLLO SOSTENIBLE - ASOCARS.

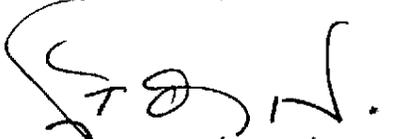
ASOCARS incurra en incumplimiento de sus actividades y/o compromisos contractuales. **DÉCIMA SEXTA.- VINCULACIÓN LABORAL:** El presente convenio no implica relación laboral alguna ente los firmantes ni sus empleados públicos o contratistas, por lo cual **EL MINISTERIO** no asumirá responsabilidad alguna por los hechos derivados de accidentes de trabajo, enfermedad profesional y otros de similar naturaleza. **DÉCIMA SÉPTIMA.- PENAL PECUNIARIA.- ASOCARS** se obliga con **EL MINISTERIO** a pagar una suma equivalente al 10% del valor del convenio a título de indemnización para imputar al valor de los perjuicios que esta llegaren a sufrir en caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones que por medio del presente documento adquieren sin perjuicio de lo establecido en la cláusula siguiente. **PARÁGRAFO.-** El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados al **MINISTERIO**, quedando éste facultado para reclamar por vía judicial y extrajudicial, los perjuicios que excedan el monto de la cláusula penal. **DÉCIMA OCTAVA.- MULTAS.-** Las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de los compromisos señalados en el presente convenio a cargo de **ASOCARS**, como apremio para que los atienda oportunamente, pagará a favor del **MINISTERIO** multas equivalentes al 1% del valor del convenio por cada día de retraso en el cumplimiento de sus compromisos, sin que el valor total de ellos pueda llegar a exceder el 10% del valor del convenio. **DÉCIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este convenio acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** A este convenio le son aplicables las cláusulas excepcionales de modificación, interpretación, terminación unilaterales y caducidad, establecidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, conforme a lo establecido en el artículo 1° del Decreto 777 de 1992. **VIGÉSIMA PRIMERA.- MANIFESTACIÓN DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** Que el Representante Legal de **ASOCARS**, declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente Convenio, que ni él ni los miembros de la junta directiva se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada, en especial de las señaladas en el artículo 9° del Decreto 777 de 1992, para suscribir el presente convenio y se hace responsable de cualquier ocultación de éstas o por suministrar información falsa al respecto. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- DERECHOS DE AUTOR:** Los Derechos Patrimoniales de Autor sobre las obras, resultados, informes, documentos y software que surjan en desarrollo o resultantes del presente convenio se entienden transferidos por los autores originales a las partes del convenio sin restricción de tiempo, lugar y forma o medio de explotación, uso, disfrute y disposición, prohibiendo cualquier utilización no autorizada por las partes. En todo caso, el Ministerio como ente rector de la política pública ambiental en Colombia, se reserva los derechos patrimoniales de publicación; la divulgación, uso y disfrute de las obras resultantes del convenio se harán sin fines de lucro y se hará conforme a lo definido en los compromisos generales del presente convenio. **VIGÉSIMA TERCERA.- LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** La liquidación del presente convenio se hará de común acuerdo, mediante acta que suscribirán las partes y el(los) supervisor(es) del convenio, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En el evento que **ASOCARS** no se presente a la liquidación del presente convenio previa notificación o convocatoria que le haga **EL MINISTERIO**, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, **EL MINISTERIO** tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento el término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: a). Copia del acta definitiva de cumplimiento del convenio y recibo a satisfacción del cumplimiento del objeto y compromisos; expedida por el supervisor del convenio, en la que se incluya el balance económico del mismo (informe final de supervisión). b). Constancia suscrita por el supervisor, en la cual aparezca que **ASOCARS** está a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con el objeto del convenio, y c). Certificación de saldos y desembolsos expedida por el Grupo de Contratos del **MINISTERIO**. **VIGÉSIMA CUARTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los recursos aportados por **EL MINISTERIO** estarán con cargo al Certificado de disponibilidad presupuestal No. 37416 de fecha 05 de mayo de 2016, expedido por **EL MINISTERIO**. **VIGÉSIMA QUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Form

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 380 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA ASOCIACIÓN DE CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES Y DE DESARROLLO SOSTENIBLE - ASOCARS.

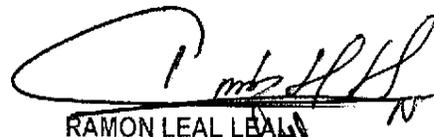
parte integral del presente convenio y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: 1) Estudio previo; 2) Las actas y acuerdos suscritos entre las partes con ocasión de la ejecución del presente convenio; 3) Actas e informes del supervisor con ocasión de la ejecución del presente convenio; 4) La correspondencia cruzada entre las partes con ocasión de la ejecución del presente convenio; 5) Carta de intención suscrita por ASOCARS. 6) Los demás documentos relacionados con el presente convenio. **VIGÉSIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD:** ASOCARS, se obliga a mantener CONFIDENCIALIDAD y abstenerse de usar para beneficio propio o para terceros, reproducir o divulgar la información de las partes declarada como confidencial, que se llegue a conocer en virtud de la ejecución del convenio. La violación de esta obligación hará incurrir a los responsables en las sanciones legales correspondientes. Se considerará información confidencial sin limitación alguna, todas las descripciones, datos, productos, procesos y operaciones, métodos, fórmulas, know-how y cualquier otra información de naturaleza técnica, económica, financiera, administrativa, jurídica y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas, y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, algoritmos, fórmulas, diagramas, planos, procesos, técnicas, diseños, fotografías, registros, compilaciones, información de clientes o interna de los contratantes y, en general, toda aquella información que esté relacionada con programas, inventos, marcas, patentes, nombres comerciales, secretos industriales, y derechos de propiedad industrial o intelectual, licencias y cualquier otra información oral, escrita o en medio magnético. **VIGÉSIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal y la aprobación de la garantía por parte del MINISTERIO. **VIGÉSIMA OCTAVA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá. **VIGÉSIMA NOVENA.- NOTIFICACIONES:** El MADS en la Calle 37 No. 8 – 40 en la ciudad de Bogotá D.C. y ASOCARS en el correo electrónico liliana.ramirez@asocars.org.co, o en la Calle 70 No. 11A-24 en la ciudad de Bogotá D.C.

En constancia se firma en Bogotá, D. C., a los 13 JUN 2016

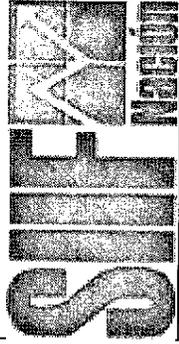
POR EL MADS,


ELIZABETH GÓMEZ SÁNCHEZ
Secretaría General

POR ASOCARS


RAMON LEAL LEAL
Representante Legal

Revisó: Diana Marcela Medina/ Coordinadora Grupo Contratos
Proy. de: Diego Felipe Cely Escobar/ Abogado Grupo Contratos



Compromiso Presupuestal de Gasto - Comprobante.

Usuario Solicitante: **MHehernan**
 Unidad 6 Subunidad **32-01-01**
 Ejecutora Solicitante: **EVANGELISTA HERNANDEZ HERNANDEZ**
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE - GESTION GENERAL

Fecha y Hora Sistema: **2016-06-14-3:37 p. m.**

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: **37416** de fecha **2016-05-05**. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	210016	Fecha Registro:	2016-06-14	Unidad Subunidad Ejecutora:	32-01-01 MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE - GESTION GENERAL
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo de Moneda:	COP-Pesos
Valor Inicial:	1.070.245.406,00	Valor Total Operaciones:	1.070.245.406,00	Tasa de Cambio:	1.070.245.406,00
Identificación: NIT	830027275	Razon Social:	ASOCIACION DE CORPORACIONES AUTONOMAS REGIONALES Y DE DESARROLLO SOSTENIBLE ASOCARS	Medio de Pago:	Abono en cuenta
Numero:	20287177	Banco:	BANCO DE OCCIDENTE	Ahorro:	Activo
Identificación:	51770201	Nombre:	NELLY GREIS PARDO SANCHEZ	Cargo:	SECRETARIO GENERAL
Identificación:		Fecha de Registro:		Numero:	389
				Tipo:	DOCUMENTO SOPORTE
				Fecha:	2016-06-14

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOS	SITUAC	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
000 MAVDT GESTION GENERAL	C-520-906-7 FORTALECIMIENTO DE LA GESTION AMBIENTAL DEL ESTADO COLOMBIANO SOBRE LAS ZONAS MARINAS Y COSTERAS Y RECURSOS ACUATICOS. NACIONAL	Nacion	11	CSF		1.070.245.406,00		1.070.245.406,00	
Total:						1.070.245.406,00		1.070.245.406,00	1.070.245.406,00

Objeto: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el MAD5 y ASOCARS con el fin de generar escenarios apropiados de participación ciudadana y estrategias encaminadas al ordenamiento ambiental del territorio, la prevención

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
000 MAVDT GESTION GENERAL	3-8 CNC - INVERSION ORDINARIA NACION CSF	2016-06-30	214.049.081,00	214.049.081,00	NINGUNO
000 MAVDT GESTION GENERAL	3-8 CNC - INVERSION ORDINARIA NACION CSF	2016-09-31	428.098.162,00	428.098.162,00	NINGUNO
000 MAVDT GESTION GENERAL	3-8 CNC - INVERSION ORDINARIA NACION CSF	2016-10-31	321.073.822,00	321.073.822,00	NINGUNO
000 MAVDT GESTION GENERAL	3-8 CNC - INVERSION ORDINARIA NACION CSF	2016-12-30	107.024.541,00	107.024.541,00	NINGUNO

Firma:  **FIRMA(S) RESPONSABLE(S)**

